
3 de abril de 2001

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 89

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

	Págs.
5L/PPLD-0003. Proposición de Ley de Reforma del Reglamento de la Diputación General de La Rioja (hoy, Parlamento de La Rioja). Conrado Escobar Las Heras - Grupo Parlamentario Popular. Calificación de enmiendas parciales a Proposición de Ley.	1844

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROPOSICIÓN DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

La Mesa de la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado, en su reunión celebrada el día 2 de abril de 2001, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A PROPOSICIÓN DE LEY.

Expte.: 5L/PPLD-0003 -0504978-

Autor: Conrado Escobar Las Heras - Grupo Parlamentario Popular.

1.1. Proposición de Ley de Reforma del Reglamento de la Diputación General de La Rioja (hoy, Parlamento de La Rioja).

ACUERDOS:

Vistos:

Escrito núm. 5299 del Grupo Parlamentario Socialista, firmado por su Portavoz, señora De Pablo Dávila, por el que presenta sesenta y ocho enmiendas parciales.

Escrito núm. 5300 del Grupo Parlamentario Popular, firmado por su Portavoz, señor Escobar Las Heras, por el que presenta cinco enmiendas parciales.

Escrito núm. 5301 del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, firmado por su Portavoz, señor González de Legarra, por el que presenta setenta y siete enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 80 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.
- 2.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.
- 3.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.
- 4.º Ordenar la publicación de las enmiendas calificadas y admitidas a trámite en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 2 de abril de 2001. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado

D.^a Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario y de conformidad con el vigente Reglamento de la Cámara, presenta sesenta y ocho enmiendas parciales a la Proposición de Ley de Reforma del Reglamento de la Diputación General de La Rioja (hoy, Parlamento de La Rioja).

Logroño, 29 de marzo de 2001. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a Victoria de Pablo Dávila.

A la Mesa de la Comisión de Reglamento y Estatuto
del Diputado

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el artículo 92 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta 5 enmiendas parciales al articulado de la Proposición de Ley de Reforma del Reglamento de la Diputación General de La Rioja (hoy, Parlamento de La Rioja).

Logroño, 29 de marzo de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Conrado Escobar Las Heras.

A la Mesa de la Comisión de Reglamento y Estatuto
del Diputado

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta setenta y siete (77) enmiendas parciales a la Proposición de Ley de Reforma del Reglamento de la Diputación General de La Rioja (hoy, Parlamento de La Rioja), Expte.: 5L/PPLD-0003-0504978-.

Logroño, 29 de marzo de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel M.^a González de Legarra.

**ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS
A TRÁMITE**

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.1. Segundo párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en plazo no superior a treinta días,..."; debe decir, "...en plazo no superior a siete días,...".

Justificación: Adecuar plazos.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.1. Segundo párrafo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el siguiente texto: "...o manifestar, en el mismo plazo, las razones fundadas en derecho que lo impidan. Todo ello para su más conveniente traslado al solicitante."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.1. Tercer párrafo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el párrafo tercero del artículo 14.1 referente a la imposibilidad de facilitar documentación por el volumen de la misma.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.1. Cuarto párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Cuando a juicio de la Mesa..."; debe decir, "Cuando a juicio del Presidente...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.1. Cuarto párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar al final del párrafo indicado el siguiente texto: "La resolución por la que se rechace la solicitud de información será motivada, dándose traslado de la misma al Diputado solicitante y a la Mesa, la cual en el plazo de siete días deberá determinar la admisión o no de la solicitud formulada. Dentro del expresado plazo el Diputado que hubiera presentado la solicitud, podrá expresar las alegaciones que estime pertinentes sobre la resolución de la Presidencia."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.3. "in fine".

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "...en plazo no superior a quince días."; debe decir, "...en plazo no superior a tres días."
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Parlamento procurará facilitar..."; debe decir, "El Parlamento facilitará..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.1 y 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. La Mesa de la Cámara podrá fijar [...], hasta el final del apartado segundo.

Debe decir:

"1. Los Diputados percibirán una asignación económica suficiente, que les permita cumplir eficaz y dignamente su función.

2. La Mesa, oída la Junta de Portavoces, fijará cada año la cuantía de la asignación económica de los Diputados y sus modalidades, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, garantizando en todo caso su adecuada relación con la responsabilidad y dedicación de los Diputados.

3. La asignación económica de los Diputados estará sujeta a las normas tributarias de carácter general que resulten de aplicación."

Justificación: Adecuar la normativa en esta materia.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "El Parlamento pondrá a disposición de los Grupos medios materiales...", la expresión "...y personales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cuyas cuantías determinarán la Mesa y la Junta de Portavoces,..."; debe decir, "cuya cuantía determinará la Mesa, oída la Junta de Portavoces,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 26.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Todos los Grupos Parlamentarios [...]", hasta el final del artículo.

Debe decir:

"1. Todos los Grupos Parlamentarios gozan de idénticos derechos, salvo las excepciones previstas en este Reglamento.

2. Los Diputados que dejasen de pertenecer a un Grupo Parlamentario quedarán automáticamente incorporados al Grupo Mixto, mientras no se integren en otro Grupo Parlamentario.

3. Las intervenciones en los debates de los componentes del Grupo Mixto tendrán, en su conjunto, la misma duración que la de un Grupo Parlamentario.

4. En las sesiones plenarias y en las Comisiones, el tiempo de intervención de los miembros del Grupo Mixto se distribuirá por igual entre aquellos que hayan solicitado intervenir, pudiéndose ceder entre sí el tiempo de intervención.

5. La totalidad de los escaños que correspondan a los Diputados del Grupo Mixto, se distribuirán por igual entre todos ellos. A estos efectos el Grupo podrá presentar la correspondiente propuesta a la Mesa con la firma de conformidad de todos y cada uno de sus miembros.

A falta de propuesta, la Mesa de la Cámara

decidirá la distribución previa audiencia de los miembros del Grupo.

6. En las sesiones de las Comisiones, los Diputados del Grupo Mixto podrán sustituirse entre sí mediante escrito, dirigido a la Mesa de la Comisión, firmado por el titular y el sustituto en prueba de conformidad.
7. Cualquier iniciativa parlamentaria se entenderá hecha con el parecer unánime de todos los miembros del Grupo Mixto, cuando su Portavoz así lo haga constar expresamente.
8. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los miembros del Grupo Mixto podrán formular, con su sola firma y a título personal, cualquier iniciativa parlamentaria."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 27.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el texto siguiente: "La Mesa es el órgano rector de la Cámara y ostenta la representación colegiada en los actos a que asista."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 28.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar la totalidad del art. 28.1 por el siguiente texto:

"Artículo 28.

1. La Mesa será competente en los asuntos económicos y administrativos que afecten a los Diputados y a la organización interna del Parlamento.
2. De manera especial, corresponde a la Mesa el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Adoptar cuantas decisiones y medidas re-

quieran la organización de trabajo y régimen interno de la Cámara.

- b) Elaborar el Proyecto de Presupuesto del Parlamento, dirigir y controlar su ejecución y presentar ante el Pleno al final de cada ejercicio un informe acerca de su funcionamiento.
- c) Asignar los escaños en el salón de sesiones a los diferentes Grupos Parlamentarios.
- d) Aprobar la composición de las plantillas del personal de la Cámara y las normas que regulan el acceso a las mismas, así como adoptar cuantas decisiones procedan en materia de personal.
- e) Calificar los escritos y documentos de índole parlamentaria o revisar, en su caso, la calificación de los mismos, declarar su admisibilidad o inadmisibilidad y decidir su tramitación en los términos reflejados en el presente Reglamento, determinando el órgano competente, apreciando la entidad e importancia de aquellos.
- f) Cualesquiera otras funciones que le encomiende la Constitución, el Estatuto de Autonomía, las leyes o el presente Reglamento."

Justificación: Fijar las competencias de la Mesa.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 29.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Deberá pasar al actual artículo 27, alterando la numeración del resto de los artículos posteriores.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 29.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado un nuevo párrafo

con el siguiente texto:

"Corresponde, igualmente, al Presidente calificar, con arreglo al Reglamento los escritos y documentos de índole parlamentaria, así como decidir sobre su admisibilidad y tramitación.

La resolución por la que se rechace el escrito o documento expresado será motivada, dándose traslado de la misma al Diputado o Grupo solicitante y a la Mesa, la cual en el plazo de siete días deberá determinar la admisión o no de la indicada iniciativa parlamentaria. Dentro del expresado plazo el Diputado o Grupo que hubiera presentado el escrito o documento podrá expresar las alegaciones que estime pertinentes sobre la resolución de la Presidencia."

Justificación: Mejora técnica. Adecuar las funciones del Presidente.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 29.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado al artículo 29.1.

"1. Bis. Son también funciones del Presidente del Parlamento las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente, de la Junta de Portavoces y de la Mesa.
- b) Fijar el orden del día del Pleno, de acuerdo con la Junta de Portavoces.
- c) Convocar y presidir, cuando lo considere conveniente, cualquier Comisión."

Justificación: Mejora técnica. Adecuar las funciones del Presidente del Parlamento.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 33.5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"5. En el supuesto de cese de un miembro de la

Mesa, salvo el Presidente, y al objeto de mantener la pluralidad en la composición del expresado órgano, se garantizará que el sustituto pertenezca al mismo Grupo Parlamentario."

Justificación: Garantizar la pluralidad.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 34.1. Primer párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después del primer párrafo el siguiente texto: "Durante los períodos de sesiones, la Junta de Portavoces se reunirá cada quince días."

Justificación: Fijar número de reuniones.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 34.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar la actual redacción del artículo 34.2 por el siguiente texto:

- "2. Cuando, a juicio del Presidente del Parlamento, existan en el orden del día de una sesión de la Junta de Portavoces asuntos que afecten o sean de interés para el Gobierno podrá asistir un miembro del Consejo de Gobierno."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 34.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

- "3. A las reuniones de la Junta de Portavoces deberá asistir el Letrado Mayor o el Letrado que le sustituya. Los portavoces o sus suplentes podrán estar acompañados por un miembro de su Grupo que no tendrá derecho a voto."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 34.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar la actual redacción por el siguiente

texto: "De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará acta que redactará el Letrado Mayor o Letrado que le sustituya."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 34. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar un nuevo **artículo 34. Bis.** con el siguiente texto:

"La Junta de Portavoces será competente en los asuntos relacionados con la organización del Parlamento.

De manera especial, corresponde a la Junta de Portavoces el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Programar las líneas generales de actuación de la Cámara.
- b) Fijar los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los debates.
- c) Establecer el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones para cada período de sesiones y coordinar los trabajos de sus distintos órganos.
- d) Fijar el número de miembros de cada Grupo Parlamentario que hayan de formar parte de las Comisiones y de la Diputación Permanente.
- e) Acordar por unanimidad declaraciones institucionales de carácter urgente.
- f) Cualesquiera otras funciones que les encomiende la Constitución, el Estatuto de Autonomía, la Ley o el presente Reglamento."

Justificación: Fijar las competencias de la Junta de Portavoces.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 36.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 36.4.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 38.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo 38.1 el siguiente texto:

"Si así lo solicitaran los Grupos Parlamentarios o los Diputados peticionarios, la convocatoria de la Comisión se efectuará en el plazo máximo de siete días."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 38.5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del precepto indicado un nuevo apartado con el siguiente texto:

"Las Comisiones podrán reunirse, igualmente, fuera de los períodos ordinarios de sesiones al objeto de continuar con los trabajos parlamentarios que tenga encomendados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 40.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir al final del artículo señalado un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Los Grupos Parlamentarios o Diputados autores de una iniciativa parlamentaria incluida en el orden del día de la Comisión correspondiente tendrán derecho a que se excluya de la misma convocatoria de la Comisión, iniciativas parlamentarias posteriores de otros Grupos Parlamentarios o Diputados que presenten un contenido idéntico o similar a la primera iniciativa."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 41.e).

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo epígrafe e) con el siguiente texto:

"e) La comparecencia de entidades o personas a efectos de informe o asesoramiento en el ejercicio de las tareas parlamentarias asignadas a la Comisión correspondiente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 42.4.f).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente contenido:

"f) La Comisión de Evaluación Legislativa."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 47. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 47. Bis.

La Comisión de Evaluación Legislativa examinará el grado de ejecución y cumplimiento de las Leyes aprobadas por el Parlamento de La Rioja. A tal fin requerirá al Gobierno que remita la información correspondiente sobre las actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de lo dispuesto en las indicadas normas legales, así como emitirá, anualmente, un informe en el que se incluirán las observaciones o propuestas que estime convenientes sobre las funciones que tiene encomendadas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 53.1.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...fijado por la Mesa de acuerdo con la Junta de Portavoces,..."; debe decir, "...fijado por la Junta de Portavoces,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 53.7.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"Los miembros del Gobierno que tengan la condición de Diputados no podrán ser miembros de la Diputación Permanente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 54.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar un nuevo apartado con el siguiente texto:

"1. Bis. Durante los períodos ordinarios de sesiones, el Pleno se celebrará, al menos, dos sesiones al mes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 58.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Orden del Día [...]", hasta el final; debe decir, "El orden del Día del Pleno será fijado por el Presidente, oída la Junta de Portavoces, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54.1. Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a incluir en el orden del día de cada Pleno ordinario, si así lo solicitarán, al menos una interpelación y dos proposiciones no de Ley propias."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 63.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar la actual redacción del artículo 63.3 por el siguiente texto:

"3. Los turnos generales de intervención de los Grupos Parlamentarios serán iniciados por el Grupo Parlamentario con mayor número de Diputados, continuando con el resto de los

Grupos de la Cámara en orden decreciente, a excepción del Grupo o Grupos que sustenten al Gobierno que intervendrán en último lugar. En este caso sus intervenciones se efectuarán, igualmente, en orden decreciente si hubiera más de un Grupo Parlamentario en esa situación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 76.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"3. No cabrá explicación de voto cuando la votación haya sido secreta o cuando todos los Grupos Parlamentarios hubieran tenido oportunidad de intervenir en el debate precedente. No obstante, en este último supuesto, el Grupo Parlamentario que hubiera intervenido en el debate y como consecuencia del mismo hubiera cambiado el sentido de su voto, tendrá derecho a explicarlo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 79.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...la Mesa podrá acordar que un asunto se tramite por procedimiento de urgencia"; debe decir, "...el Presidente podrá acordar que un asunto se tramite por procedimiento de urgencia. En caso negativo, el solicitante podrá recabar la reconsideración de esta resolución a la Mesa, la cual decidirá en consecuencia."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 95. Bis.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Incluir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 95. Bis.

Finalizado el debate a la totalidad o en todo caso, el plazo para presentación de enmiendas a la totalidad, los Diputados y Grupos Parlamentarios mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, dispondrán de un plazo de diez días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de entidades y organizaciones que pudieran estar interesadas en la regulación de que se trate, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 96.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Finalizado el debate de totalidad o, en todo caso, el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad,..."; debe decir, "Finalizadas las comparecencias o el plazo para solicitar las mismas si no se efectuara ninguna...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 96.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...diez días..."; debe decir, "...quince días...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 102.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 102.

Justificación: Improcedente.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 110.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del texto la siguiente redacción: "No obstante, la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos no suspenderá la actividad parlamentaria

del resto de iniciativas o tramitaciones."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO VIII. CAPÍTULO PRIMERO.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS DEBATES GENERALES DE LA ACCIÓN POLÍTICA Y DE GOBIERNO"; Debe decir, "CAPÍTULO PRIMERO. DEL DEBATE SOBRE EL ESTADO DE LA REGIÓN."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 133.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Con carácter anual, el Pleno celebrará [...]", hasta el final.

Debe decir:

"Artículo 133.

1. Con carácter anual, el Pleno celebrará un debate sobre la política general del Gobierno de La Rioja. No habrá lugar a celebrar este debate cuando en el mismo año la Cámara hubiese investido al Presidente de la Comunidad Autónoma.
2. El Debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Comunidad Autónoma. A continuación, la Presidencia del Parlamento podrá interrumpir la sesión durante un plazo no superior a veinticuatro horas.
3. Transcurrido dicho plazo, se reanudará la sesión con la intervención de los Grupos Parlamentarios, por orden de mayor a menor según el número de Diputados, a excepción del Grupo o Grupos Parlamentarios que apoyen al Gobierno que intervendrán en último lugar.
4. La intervención de los Grupos Parlamentarios se extenderá por un tiempo máximo de treinta minutos.

5. El Presidente de la Comunidad podrá contestar a las intervenciones de manera individual o conjunta, según lo estime conveniente, siempre con un tiempo máximo de treinta minutos por cada intervención.
6. Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a réplica por un tiempo máximo de quince minutos, pudiendo contestar el Presidente por el mismo tiempo.
7. Terminado el debate, se suspenderá la sesión por un período de treinta minutos, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuestas de resolución que sean congruentes con la materia objeto de debate.
8. Calificadas las propuestas por la Mesa, se entregarán a los Portavoces de los Grupos a fin de que tengan conocimiento de las mismas, antes de pasar a su debate.
9. Reanudada la sesión, las propuestas de resolución podrán ser defendidas por un tiempo no superior a cinco minutos. El Presidente del Parlamento podrá conceder un turno en contra por el mismo tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

Las propuestas de resolución se votarán según el orden de presentación, salvo las que signifiquen un rechazo global de la propuesta del Gobierno, que se votarán en primer lugar."

Justificación: Regular en una única disposición el Debate del Estado de la Región.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 133.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Artículo 133.2., 3 y 4"; debe decir, "CAPÍTULO SEGUNDO. DEBATES SOBRE LA ACCIÓN POLÍTICA Y DEL GOBIERNO." **Artículo 133. Bis.**

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 133.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice,

"2. Así mismo, podrán realizarse debates generales sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el Presidente de la Comunidad o lo decida la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados."

Debe decir:

"2. Así mismo, podrán realizarse debates generales sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el Presidente del Gobierno o a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 133.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Gobierno podrá remitir, para su debate [...]", hasta el final.

Debe decir:

"CAPÍTULO TERCERO. DEL EXAMEN Y DEBATE DE COMUNICACIONES, PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO.

Artículo 133. Bis.

1. El Gobierno podrá remitir, para su debate en el Parlamento, comunicaciones, planes o programas y requerir el pronunciamiento de aquél, determinando la Mesa su tramitación en Pleno o en Comisión, atendidas la importancia del documento y, en su caso, la voluntad expresada por el Gobierno al respecto.

2. Publicado el documento en el Boletín Oficial del Parlamento, los Diputados y los Grupos Parlamentarios dispondrán de un plazo de seis días para proponer la celebración de comparecencias en los términos previstos en los artículos 41 y 154 de este Reglamento.

Las comparecencias deberán celebrarse dentro de los quince días siguientes a la terminación del indicado plazo.

3. Transcurrido el plazo de seis días para proponer la celebración de comparecencias sin que se haya propuesto ninguna o celebrada la última, la Mesa de la Cámara ordenará la apertura del plazo de presentación de propuestas de resolución por diez días."

Justificación: Mejora técnica. Regular en una disposición los debates sobre programas y planes del Gobierno.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 134.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar un nuevo artículo 133. Ter. con el siguiente texto:

"Artículo 133. Ter.

1. El debate se iniciará con la intervención de un miembro del Gobierno, tras la cual podrá hacer uso de la palabra por un tiempo máximo de veinte minutos un representante de cada Grupo Parlamentario, para la fijación de posición y la defensa, en su caso, de sus propuestas de resolución.

2. Las propuestas de resolución se votarán según el orden de presentación, salvo las que impliquen el rechazo global del documento del Gobierno, que se votará en primer lugar. Aprobada una propuesta, las demás sólo podrán ser votadas en el supuesto de que sean complementarias con aquella."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 137.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Las interpelaciones habrán de presentarse por escrito ante la Mesa del Parlamento..."; debe decir, "Las interpelaciones habrán de pre-

sentarse por escrito ante el Presidente del Parlamento...".

Justificación: Mejora técnica. Adecuar las competencias del Presidente.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 137.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado el siguiente texto: "Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a la inclusión en el orden del día del Pleno correspondiente de una interpelación propia que será fijada por el propio Grupo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 137.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Mesa calificará el escrito..."; debe decir, "El Presidente calificará el escrito, en el plazo máximo de cinco días...".

Justificación: Mejora técnica. Adecuar las competencias del Presidente y fijar un plazo máximo.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 137.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "La Mesa calificará el escrito...", el texto "...en el plazo máximo de cinco días...".

Justificación: Mejora técnica. Subsidiariamente en el supuesto de rechazo a la calificación por el Presidente.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 137.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Calificada la interpelación como tal, la Mesa ordenará..."; debe decir, "Calificada la interpelación como tal, el Presidente ordenará...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 140.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar un nuevo **artículo 140. Bis.** con el siguiente texto:

"1. Para el control del cumplimiento de las mociones referidas en el artículo anterior será competente la Comisión correspondiente por razón de la materia.

2. Si la moción fijara plazos de cumplimiento, el Gobierno rendirá cuentas ante la Comisión al vencimiento del mismo. La rendición de cuentas podrá realizarse por escrito o mediante comparecencia. Si la moción no fijara plazos, la Comisión determinará la forma y el momento de la rendición de cuentas.

3. Si el Gobierno incumpliera la realización de la moción o si no rindiera cuentas a la Comisión, el Presidente de ésta pondrá en conocimiento del Presidente del Parlamento esta situación, a efectos de su inclusión en el orden del día del primer Pleno que celebre el Parlamento.

4. Este mismo procedimiento será aplicable respecto a las resoluciones aprobadas en los debates generales de control político del Gobierno."

Justificación: Mejora técnica. Regular el cumplimiento de las mociones.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 141.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe al final del artículo 142.e) con el siguiente texto:

"e) De iniciativa ciudadana."

Justificación: Incluir este tipo de preguntas.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 142.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...ante la Mesa del Parlamento."; debe decir, "...ante el Presidente del Parlamento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 142.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "3. La Mesa calificará el escrito, [...] ", hasta el final.

Debe decir:

"3. El Presidente calificará el escrito en el plazo máximo de tres días desde su presentación, admitirá la pregunta si se ajusta a lo establecido en la presente Sección y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En caso de declarar su inadmisibilidad, la resolución del Presidente será motivada, dándose traslado de la misma al Diputado autor de la pregunta y a la Mesa, la cual en el plazo de siete días deberá determinar la admisión o no de la misma. Dentro del expresado plazo el Diputado que hubiera presentado la pregunta, podrá expresar las alegaciones que estime pertinentes sobre la resolución de la Presidencia."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 144.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Los tiempos se distribuirán por el Presidente y los intervinientes, sin que la tramitación..."; debe decir, "Los tiempos se distribuirán de manera proporcional por el Presidente sin que la tramitación...".

Justificación: Mejorar la redacción.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 145.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...una vez transcurridos cinco días desde su publicación."; debe decir, "...una vez transcurridas cuarenta y ocho horas desde su publicación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 146.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La contestación por escrito a las preguntas [...]", hasta el final.

Debe decir, "La contestación por escrito a las preguntas deberá realizarse dentro de los siete días siguientes a su publicación...". Resto igual.

Justificación: Precisar los plazos.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 146.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...dentro de los quince días..."; debe decir, "...dentro de los cinco días...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 147. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 147. Bis.

1. Los ciudadanos riojanos, así como otros ciudadanos residentes en La Rioja podrán formular preguntas para su respuesta oral al Gobierno o a alguno de sus miembros.
2. Las preguntas se presentarán por escrito en el Registro General del Parlamento e incluirán la identificación de las personas que efectúen la pregunta.
3. El Presidente del Parlamento ordenará su traslado a los Grupos Parlamentarios si cumplen los requisitos de admisibilidad previstos en este Reglamento para igual tipo de iniciativas.
4. Para que estas preguntas puedan tramitarse en Pleno o en Comisión, deberán ser asumidas por algún Diputado, quien lo comunicará a la Mesa de la Cámara.
5. La decisión de formularla en Pleno o en Comisión corresponderá al Diputado que la haya asu-

mido, el cual hará constar el autor de la iniciativa y en su formulación no podrá modificar en lo sustancial el contenido originario del texto."

Justificación: Inclusión de las preguntas de iniciativa ciudadana.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 148.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. La Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá declarar [...]", hasta el final.

Debe decir:

"2. El Presidente del Parlamento podrá declarar no admisible a trámite las preguntas e interpelaciones cuyo texto incurra en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 87, núm. 1 de este Reglamento y las que pudieran ser reiterativas respecto de otra pregunta, interpelación o moción tramitadas en el mismo período de sesiones. Si un Diputado o Grupo Parlamentario discrepare de la decisión adoptada por el Presidente podrá solicitar su reconsideración. La Junta de Portavoces decidirá definitivamente, mediante resolución motivada, en el plazo de cinco días."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 150.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado indicado el siguiente texto: "Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a incluir hasta dos Proposiciones no de Ley propias en el orden del día correspondiente de los Plenos ordinarios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 153.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado expresado el siguiente texto: "La comparecencia tendrá lugar en el

plazo máximo de siete días desde la fecha de presentación de la solicitud correspondiente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 154. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"En el supuesto de la existencia de solicitudes de comparecencia con idéntico o similar contenido formuladas por Diputados o Grupos Parlamentarios distintos, aquéllas se sustanciarán por orden cronológico de presentación en el Registro y en sesiones distintas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 154. Ter.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo artículo 154.Ter. con el siguiente texto:

"CAPÍTULO SEXTO. DEL CONTROL PARLAMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS.

"Artículo 154. Ter.

1. El control parlamentario de las entidades que constituyen la Administración Institucional y las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja se ejercerá por el Parlamento de La Rioja, a través de las Comisiones competentes en las materias correspondientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los Diputados y Grupos Parlamentarios podrán, a través de las Comisiones competentes, solicitar de la Administración Institucional o empresa los datos, informes o documentos que obren en poder de las mismas como consecuencia de sus actuaciones en los términos previstos en el presente Reglamento. Igualmente podrán requerir la comparecencia ante las Comisiones indicadas de los responsables de la Administración Institucional o empresa pública a fin de que infor-

men sobre las actuaciones de las expresadas entidades en los términos que sean requeridos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 160. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo artículo 160. Bis. con el siguiente texto:

"Artículo 160. Bis.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, la iniciativa para el impulso del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas corresponde, en su ámbito, al Parlamento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 160. Ter.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 160. Ter.

1. Podrán solicitar la iniciativa del Parlamento para el ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas:
 - a) Cada uno de los Grupos Parlamentarios.
 - b) En su ámbito, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo acuerdo adoptado en el Pleno.
2. La Mesa procederá a la calificación, resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite y decisión de la tramitación de las solicitudes presentadas y ordenará su remisión a la Comisión competente para su tramitación.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior de este artículo, la Comisión competente podrá recabar del autor de la solicitud los datos, infor-

mes o documentos que precise para pronunciarse sobre ella.

4. En el debate en Comisión intervendrán por tiempo máximo de quince minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario para fijar su posición, sometiéndose seguidamente la solicitud a votación.

5. Aprobada en su caso la iniciativa del Parlamento para el ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas, se notificará la misma por conducto del Presidente del Parlamento al Tribunal de Cuentas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 22.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"1. Los Diputados, en número no inferior a dos, podrán constituirse en Grupo Parlamentario."

Debe decir:

"1. Los Diputados, en número no inferior a tres, podrán constituirse en Grupo Parlamentario."

Justificación: Recuperar el inicial texto reglamentario modificado en su momento (año 1988) por circunstancias derivadas de la gobernabilidad y adaptarlo al resto de los Parlamentos autonómicos.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 48.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo, "previo debate de totalidad".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 63.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"2. Si el debate fuera de los calificados como de totalidad, los turnos serán de quince minutos y,

tras ellos, los demás Grupos Parlamentarios podrán fijar su posición en intervenciones que no excedan de diez minutos."

Debe decir:

"2. Si el debate fuera de los calificados como de totalidad, los turnos serán de quince minutos y, tras ellos, intervendrán los portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten por un tiempo máximo de diez minutos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 134.1. Segundo párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Los miembros del Gobierno podrán contestar a las cuestiones planteadas de forma aislada, junta o agrupadas por razón de la materia. Todos los intervinientes podrán replicar durante un tiempo máximo de diez minutos cada uno."

Debe decir:

"Los miembros del Gobierno podrán contestar a las cuestiones planteadas de forma aislada, conjunta o agrupadamente por razón de la materia. Todos los intervinientes podrán replicar durante un tiempo máximo de diez minutos cada uno."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 151.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Artículo 151.

1. La proposición no de Ley será objeto de debate, en el que podrán intervenir, tras el Grupo Parlamentario autor de aquélla, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que hubieren presentado enmiendas y, a continuación, el de los que no lo hubieran hecho. Una vez concluido el debate, la proposición no de Ley, con las enmiendas aceptadas por su proponente, será sometida a votación.

2. El Presidente de la Comisión o del Parlamento podrá acumular a efectos de debate las proposiciones no de Ley relativas a un mismo tema o a temas conexos entre sí."

Debe decir:

"Artículo 151.

1. El debate de las proposiciones no de Ley se ajustará a las siguientes normas:

a) Intervendrá, en primer lugar, el Portavoz del Grupo Parlamentario autor de la proposición no de Ley, por tiempo máximo de diez minutos.

b) A continuación, intervendrán los representantes de los Grupos que hayan presentado enmiendas, por un tiempo máximo de cinco minutos, pudiendo ser contestados por el autor de la proposición no de Ley también por tiempo máximo de cinco minutos.

c) En el caso de que no se hubieran presentado enmiendas, cabrá un turno en contra de diez minutos, sin que proceda el turno de contestación a que se refiere el apartado anterior.

d) Concluidas las intervenciones anteriores podrán tomar la palabra los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten, por tiempo no superior a cinco minutos cada uno de ellos.

e) A continuación, la proposición no de Ley, con las enmiendas aceptadas por su proponente, será sometida a votación.

2. El Portavoz del Grupo autor de la proposición no de Ley podrá retirarla en cualquier momento anterior a la votación. Si así fuera, antes de concluir el procedimiento, el Presidente podrá conceder un turno de réplica, por tiempo máximo de cinco minutos, si lo pide el Grupo Parlamentario que no hubiera intervenido en el debate.

3. El Presidente de la Comisión o del Parlamento podrá acumular a efectos de debate las proposiciones no de Ley relativas a un mismo tema o a temas conexos entre sí."

Justificación: Acomodación de debate del esquema en Cortes Generales.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

TÍTULO PRELIMINAR

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**TÍTULO PRELIMINAR**"; debe decir, "**TÍTULO PRELIMINAR. EL PARLAMENTO DE LA RIOJA**".

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la expresión "...la Mesa y...".

Justificación: Se da a entender que es un único órgano y es más lógico que la decisión se adopte por el órgano en el que están representados todos los Grupos Parlamentarios.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...se reunirá de acuerdo con lo preceptuado en la legislación electoral, en sesión constitutiva..."; debe decir, "...se reunirá en sesión constitutiva, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación electoral."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Convocatoria"; debe decir, "...convocatoria".

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...del Parlamento saliente."; debe decir, "...de la Diputación Permanente."

Justificación: Adecuación al Estatuto.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y los recursos..."; debe decir, "y a los recursos...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la actual ordenación ordinal de los 4 apartados, por una ordenación alfabética.

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.1.3.º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...del IRPF..."; debe decir, "...del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 11.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la ordenación ordinal de los dos apartados del punto 1., por una ordenación alfabética.

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 11.1.1.º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...normas establecidas..."; debe

decir, "...normas de disciplina parlamentaria establecidas...".

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 11.1.2.º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:
"Cuando se hallare en situación de prisión provisional y mientras dure ésta, por auto de procesamiento firme dictado por Tribunal competente, de acuerdo con el artículo 17.7 del Estatuto de Autonomía."

Justificación: Mejor comprensión.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la ordenación ordinal de los 7 apartados de este artículo, por una ordenación alfabética.

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la expresión "...y de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía...".

Justificación: Obstaculiza el trabajo parlamentario.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...a treinta días..."; debe decir, "...a diez días...".

Justificación: Suficiente.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...el acceso del Diputado a la misma."; debe decir, "...la información en soporte informático".

Justificación: Necesario para el desarrollo de las tareas de los Diputados.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...quince días."; debe decir, "...cinco días."

Justificación: Suficiente.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"4. El Parlamento procurará a los Diputados los medios informáticos necesarios para facilitarles el acceso a la documentación e información referida en los apartados anteriores."

Justificación: Necesario para el desarrollo de las tareas de los Diputados.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...directamente o bien a través de su Grupo Parlamentario..."; debe decir, "..., directamente o bien a través de su Grupo Parlamentario...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Servicios..."; debe decir, "...servicios...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 93

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 15.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por el ejercicio de su cargo representativo..."; debe decir, "..., por el ejercicio de su cargo representativo,...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 94

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 16.4.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Presidente..."; debe decir, "El Presidente del Parlamento...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 95

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 16.4.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los restantes Diputados..."; debe decir, "Los Diputados...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 96

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 19.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Diputados Regionales..."; debe decir, "...Diputados...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 97

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 23.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el último párrafo del punto 2 del artículo 23, por el siguiente texto:

"Cada uno de los Diputados que pueda sustituir al Portavoz, cuando actúe sustituyendo a éste, tendrá las mismas funciones que el titular y la consideración de Portavoz Adjunto."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 98

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 23.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...a que..."; debe decir, "...al que...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 99

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 24.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El supuesto..."; debe decir, "En el supuesto...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 100

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 24.5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el apartado 5 del artículo 24.

Justificación: Contradice el contenido del artículo anterior.

Enmienda núm. 101

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 24.6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...en el apartado 1."; debe decir, "...en el apartado 1 de este artículo".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 102

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 24.7.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...para su constitución, el Grupo quedará..."; debe decir, "...para su constitución, y la situación persista después de transcurridos los ocho días previstos en el punto anterior, el Grupo quedará...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 103

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 26.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el contenido del apartado 2 del artículo 26 por el siguiente texto:

"El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto será designado por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no alcanzarse este acuerdo, la Mesa designará al Portavoz atendiendo a un criterio rotatorio, por orden alfabético, para cada período de sesiones."

Justificación: Debe ser prioritario el acuerdo de los miembros del Grupo.

Enmienda núm. 104

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 27. Bis. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo artículo, tras el 27 actual, con el siguiente texto:

"Artículo 27. Bis. (Nuevo).

1. Los Grupos Parlamentarios constituidos conforme a lo establecido en el artículo 22 de este Reglamento que no estuvieran representados en la Mesa, tendrán derecho a designar un vocal que podrá asistir a todas las reuniones de la Mesa.
2. Estos vocales serán designados por los correspondientes Grupos el mismo día y después de la elección de la Mesa.
3. Los vocales, con voz pero sin voto, tienen derecho de asistencia y opinión en las reuniones de la Mesa, reciben la información para el desempeño de sus funciones, colaboran al normal desarrollo de los trabajos de la Cámara según las disposiciones del Presidente y ejercen, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa. Su presencia no computa a efectos de quórum establecido en el punto 2 del artículo anterior."

Justificación: Necesaria presencia de los Grupos minoritarios en el órgano rector de la Cámara.

Enmienda núm. 105

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 28.1.e).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del segundo párrafo del apartado e) del artículo 28.

Justificación: España es una unidad indisoluble y todo nos afecta e interesa a los riojanos que, en un mundo cada vez más globalizado, tenemos el derecho y la obligación de establecer y hacer llegar nuestra opinión a todas las instancias.

Enmienda núm. 106

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 28.1.f).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir, al final del apartado f) del artículo 28, el siguiente texto, "...así como adoptar cuantas decisiones procedan en materia de personal."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 107

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 28.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...reconsideración dentro..."; debe decir, "...reconsideración, ante la Junta de Portavoces, dentro...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 108

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 28.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Mesa decidirá definitivamente, oída la Junta de Portavoces, mediante..."; debe decir, "La Junta de Portavoces decidirá definitivamente, mediante...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 109

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 28.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...siete..."; debe decir, "...cinco...".

Justificación: Suficiente.

Enmienda núm. 110

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 28.2. Bis. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado tras el 2

actual, con el siguiente texto:

"2. Bis. (Nuevo). Si la discrepancia del Diputado o Grupo fuera sobre la decisión del órgano en que debe tramitarse la iniciativa, bastará la reiteración del Grupo o la del Diputado, avalada por la firma del Portavoz, para que la petición sea vinculante para la Mesa."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 111

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 28.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...quince..."; debe decir, "...siete...".

Justificación: Suficiente.

Enmienda núm. 112

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 35.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto del artículo 35 por el siguiente:

"La Junta de Portavoces será competente en los asuntos relacionados con la organización del Parlamento.

De manera especial, corresponde a la Junta de Portavoces el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Programar las líneas generales de actuación de la Cámara.
- b) Fijar los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los debates.
- c) Establecer el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones para cada período de sesiones y coordinar los trabajos de sus distintos órganos.
- d) Fijar el número de miembros de cada Grupo Parlamentario que hayan de formar parte de las Comisiones y de la Diputación Permanente.

e) Asignar los escaños en el salón de sesiones a los diferentes Grupos Parlamentarios.

f) Acordar, por unanimidad, declaraciones institucionales de carácter urgente, a iniciativa del Presidente, de un Grupo Parlamentario o de la quinta parte de los miembros de la Cámara.

g) Cualesquiera otras funciones que les encomiende la Constitución, el Estatuto de Autonomía, la Ley o el presente Reglamento."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 113

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 36.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...garantizando estén..."; debe decir, "...garantizando que estén...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 114

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 38.1. Bis. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo punto, tras el punto 1 actual, con el siguiente texto:

"1. Bis. (Nuevo). Cuando la convocatoria de la Comisión se realice por iniciativa de los Grupos o de una quinta parte de sus miembros, la reunión deberá producirse en el plazo máximo de siete días."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 115

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 38.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el segundo párrafo, donde dice, "...están..."; debe decir, "...estén...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 116

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 38.2. Bis. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone un nuevo apartado con el siguiente texto:

"Las Comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría simple y, en caso de empate, se utilizará el sistema de voto ponderado."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 117

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 39.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"Cuando la Comisión considere necesario realizar un trabajo específico sobre cualquier asunto, podrá constituir en su seno, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, una Ponencia en la que deberán estar representados todos los Grupos Parlamentarios."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 118

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 48.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Son Comisiones Especiales..."; debe decir, "Son Comisiones no Permanentes o Especiales...".

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 119

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 48.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Las Comisiones no Permanentes..."; debe decir, "Las Comisiones no Permanentes o Especiales...".

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 120

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 48.5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la expresión "...exclusiva o fundamentalmente...".

Justificación: Innecesariamente limitativa.

Enmienda núm. 121

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 49.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la expresión "..., por conducto de la Presidencia de la Cámara,...".

Justificación: Reiterativo respecto al punto 2.a) de este mismo artículo.

Enmienda núm. 122

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 49.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...relacionada directamente con el objeto de la investigación..."; debe decir, "...ante la Comisión...".

Justificación: Las comparecencias deben limitarse ante la Comisión y si se trata de una Comisión de Investigación, uno de sus objetivos puede ser precisamente averiguar quién está "relacionado directamente con el objeto de la investigación".

Enmienda núm. 123

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 53.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

"4. Bis. (Nuevo). Los Diputados que integren la Diputación Permanente conservarán su condición de Diputados al término natural de la legislatura y cuando ésta sea disuelta en los supuestos previstos en el Estatuto de Autonomía, hasta el momento de constitución del nuevo Parlamento."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 124

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 53.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de una cuarta parte..."; debe decir, "...de una quinta parte...".

Justificación: Si una quinta parte se exige para reunir al Pleno y resto de órganos, parece lógico pedir el mismo número para la Diputación Permanente.

Enmienda núm. 125

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 54.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la ordenación ordinal de los párrafos del apartado 3, por una ordenación alfabética.

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 126

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 55.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...la Mesa..."; debe decir, "...la Junta de Portavoces...".

Justificación: Mayor agilidad.

Enmienda núm. 127

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 55.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Tendrán este carácter..."; debe decir, "Tendrán carácter secreto...".

Justificación: Necesaria concreción.

Enmienda núm. 128

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 63.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto la palabra "...regionales...".

Justificación: Redundante.

Enmienda núm. 129

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 64.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...competentes..."; debe decir, "...componentes...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 130

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 89.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la ordenación ordinal de

los 5 párrafos del apartado 1, por una ordenación alfabética.

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 131

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 89.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...1.º..."; debe decir, "...a)...".

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 132

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 90. Bis. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"La suspensión no podrá afectar al ejercicio del derecho de voto en la sesión de investidura del Presidente del Gobierno, mociones de censura y cuestiones de confianza."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 133

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 93.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cinco..."; debe decir, "...diez...".

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 134

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 96.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...diez..."; debe decir, "...quin-ce...".

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 135

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 111.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de la Ley..."; debe decir, "...del Proyecto de Ley...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 136

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 120.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...diez..."; debe decir, "...quin-
ce...".

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 137

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 133.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de la Comunidad..."; debe decir,
"...del Gobierno...".

Justificación: Mayor corrección y unificación del
texto.

Enmienda núm. 138

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 134.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...propuesta de resolución que sea
congruente..."; debe decir, "...propuestas de resolución
que sean congruentes...".

Justificación: Necesario para ajustarlo a la realidad.

Enmienda núm. 139

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 134.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el párrafo tercero, donde dice, "...no contra-
dictorio..."; debe decir, "...no contradictoria...".

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 140

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 144.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...48..."; debe decir, "...cuarenta y
ocho...". Donde dice, "...5..."; debe decir, "...cinco...".

Justificación: Correcta técnica legislativa.

Enmienda núm. 141

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 144.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir una coma "," después de la
palabra "...caso..." y suprimir la coma después de la
palabra "...tramitadas...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 142

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 145.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cinco días..."; debe decir, "...tres
días...".

Justificación: Suficiente.

Enmienda núm. 143

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 146.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...quince..."; debe decir,
"...diez...".

Justificación: Suficiente.

Enmienda núm. 144

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 146.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...ocho..."; debe decir, "...cinco...".

Justificación: Suficiente.

Enmienda núm. 145

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 148.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...no admisible..."; debe decir, "no
admisibles...".

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 146

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 148.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cuyo texto incurra..."; debe de-
cir, "...cuyos textos incurran...".

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 147

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 148.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...núm..."; debe decir, "...número...".

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 148

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 153.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...dos Grupos Parlamentarios..."; debe decir, "...un Grupo Parlamentario...".

Justificación: Mayores garantías.

Enmienda núm. 149

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 154.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el artículo por el siguiente:

1. Los miembros del Gobierno, a iniciativa propia o a petición de un Grupo Parlamentario o de la quinta parte de los miembros de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavo-

ces, deberán comparecer ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado.

2. Tras la exposición del miembro del Gobierno, se suspenderá la sesión por un tiempo máximo de treinta minutos y a continuación podrán intervenir los representantes de cada Grupo Parlamentario por quince minutos, fijando posiciones, formulando preguntas o haciendo observaciones, a las que contestará aquél sin ulterior votación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 150

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 166.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Ninguna reunión de los órganos del Parlamento podrá celebrarse sin la presencia de, al menos, un Letrado que la asista."

Justificación: Necesario.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 5.000 pts. Número suelto 100 pts.

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	5.000 pts.
Número suelto	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones	6.000 pts.
Número suelto	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.